

Sabanalarga –Atlántico, 5 DE ABRIL DE 2021

Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001-2019-00344-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD CORCO-SEVE S A S.

DEMANDADO: Númida Luque Fritz

Señor juez, informo a usted, que, en este proceso, en el cual, el apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. Eustorgio Rodado Roa, renuncia al poder conferido por la sociedad Carco- Seve S A S, sírvase proveer. secretario Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 5 de abril de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el **Dr Eustorgio José Rodado Roa** manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de la el sociedad CARCO-SEVE S A S en su condición de ejecutante. De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.-(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por el Dr **Eustorgio José Rodado Roa** en su condición de apoderado judicial demandante de la sociedad CARCO-SEVE S A S por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia..

Segundo. Notifíquese es decisión a la parte demandante señores sociedad CARCO-SEVE S A S, que quedan en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial , para que siga conociendo del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 33
DE FECHA 06 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c3b9adbced76cb9d03db60b239f7acefdf6572f40d3e158d3edc6988db0dca**
Documento generado en 05/04/2021 08:13:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>